

**INTERIOR****Decreto Supremo que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones****DECRETO SUPREMO  
N° 003-2024-IN**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con competencia de alcance nacional en materia de política migratoria interna, participación en la política de seguridad interna y fronteriza y que, entre otras, tiene la función de expedir pasaportes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, se reconoce a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES como autoridad en materia migratoria interna; además de otorgarle la facultad de expedir pasaportes en el territorio nacional y definir las características físicas, el diseño y las medidas de seguridad del pasaporte ordinario las cuales son establecidas por MIGRACIONES;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2023-IN, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el cual fue modificado por la Resolución de Superintendencia N° 000205-2023-MIGRACIONES, en el marco de la simplificación administrativa;

Que, mediante la Ley N° 31678, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, a fin de establecer la vigencia del pasaporte electrónico ordinario por 10 años, se resuelve incorporar el artículo 20-A, respecto de la vigencia del pasaporte electrónico ordinario; asimismo, se dispone la implementación o la actualización de las funcionalidades en el software de la Superintendencia Nacional de Migraciones que permita la emisión del mencionado pasaporte;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2023-IN, se dispone la modificación de los artículos 4, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 38; y, la incorporación de los artículos 22-A, 22-B, 34-A y 34-B al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN; en observancia de lo dispuesto en la Ley N° 31678;

Que, el citado Decreto Supremo N° 009-2023-IN, entre otros aspectos, modifica el Procedimiento Administrativo de Expedición de Pasaporte Electrónico Ordinario emitido por MIGRACIONES, y crea los Procedimientos Administrativos de Expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario emitido por MIGRACIONES para casos de urgencia y Expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario emitido por MIGRACIONES mediante enrolamiento móvil; los cuales entrarán en vigencia al día siguiente de publicada la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES que modifique y/o incorpore procedimientos administrativos antes citados;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del sector, en caso contrario, la aprobación se realiza tal como lo refiere el numeral 44.1 del mencionado artículo 44;

Que, el numeral 53.2 del artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que son condiciones para la procedencia del cobro de los derechos de tramitación, que estos hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, y que estén consignados en su vigente TUPA; siendo

que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo se debe contar, además, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas;

Que, en dicho contexto, MIGRACIONES propone y sustenta la necesidad de modificar el TUPA de dicha entidad, con la finalidad de incorporar las modificaciones efectuadas al Procedimiento Administrativo de Expedición de Pasaporte Electrónico Ordinario emitido por MIGRACIONES, así como los Procedimientos Administrativos de Expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario emitido por MIGRACIONES para casos de urgencia, y, Expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario emitido por MIGRACIONES mediante enrolamiento móvil;

Que, de acuerdo al sub numeral 17.1.1 del numeral 17.1 del artículo 17 de los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)”, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias, han emitido opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través del Informe N° D000024-2024-PCM-SSAR, y el Informe N° 0038-2024-EF/61.01, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; y, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones**

1.1. Modificar el Procedimiento Administrativo de Expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario emitido por MIGRACIONES (PA3500E7B9) del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

1.2. Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones los Procedimientos Administrativos de Expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario emitido por MIGRACIONES para casos de urgencia (PA3500D2E8) y Expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario emitido por MIGRACIONES mediante enrolamiento móvil (PA35009437), que constan en el Anexo referido en el numeral 1.1 del presente artículo.

### **Artículo 2.- Aprobación del derecho de tramitación**

Aprobar los derechos de tramitación correspondientes a los Procedimientos Administrativos de Expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario emitido por MIGRACIONES (PA3500E7B9), Expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario emitido por MIGRACIONES para casos de urgencia (PA3500D2E8) y Expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario emitido por MIGRACIONES mediante enrolamiento móvil (PA35009437), los que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de dicho Decreto Supremo y su Anexo en el portal web del Diario Oficial El Peruano, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)).

**Artículo 4.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a los cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por los Ministros del Interior y de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

WALTER ORTIZ ACOSTA  
Ministro del Interior

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"****Denominación del Procedimiento Administrativo****"Expedición del pasaporte electrónico ordinario emitido por MIGRACIONES"**

Código: PA3500E7B9

**Descripción del procedimiento**

Es el procedimiento administrativo, a través del cual MIGRACIONES expide el pasaporte electrónico ordinario que almacena en su chip los datos biométricos (imagen facial e impresiones dactilares) de sus titulares; a fin de entregar un documento de viaje seguro y confiable. Pueden solicitarlo las personas nacionales que se encuentran en el territorio nacional para viajar a cualquier país del mundo.  
La vigencia del pasaporte electrónico para mayores de edad es de diez (10) años, para adolescentes de 12 a 17 años tiene una vigencia de cinco (5) años y para menores de 12 años tiene una vigencia de tres (3) años. No está sujeto a renovación.  
La persona mayor de edad con discapacidad que le impida manifestar su voluntad de manera indubitable, obtenida su cita virtual, asiste acompañada de su padre, madre, tutor, representante legal, o figura legalmente afín, según corresponda.

**Requisitos**

- 1.- Indicar el número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.
- 2.- Adicionalmente, en caso de pérdida o robo del pasaporte, se debe presentar la declaración jurada de anulación de dicho documento de viaje por los motivos anteriormente expresado.

**Notas:**

- 1.- Presentarse personalmente en la sede de MIGRACIONES o en el/los canal/es de atención de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano – MAC que se hubiere previsto para la obtención del pasaporte electrónico ordinario.
- 2.- Contar con la cita virtual para trámite de expedición de pasaporte electrónico ordinario.
- 3.- i. Exhibir el Documento Nacional de Identidad - DNI en buen estado, de acuerdo a las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.  
ii. En caso de duplicado por pérdida, robo o invalidez del Documento Nacional de Identidad - DNI, MIGRACIONES verifica que el beneficiario cuente con un trámite para la obtención del DNI ante el RENIEC; para tales efectos, su información debe encontrarse actualizada.  
iii. En el caso de mayores de 18 años, la presentación de su Documento Nacional de Identidad - DNI vencido no constituye impedimento para realizar el trámite de expedición de pasaporte electrónico ordinario, debiendo ser el último emitido y con la información actualizada.  
iv. En el caso de menores de 18 años con Documento Nacional de Identidad - DNI vencido, MIGRACIONES verifica que el beneficiario cuente con un trámite para la obtención del DNI ante el RENIEC; para tales efectos, su información debe encontrarse actualizada.
- 4.- Luego de la obtención de la cita virtual, los menores de edad deben apersonarse a la sede de MIGRACIONES o a los canal/es de atención de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano – MAC que se hubiere previsto para la obtención de su pasaporte electrónico. Para ello, deben estar acompañados por uno de sus padres, o su representante legal, o figura legalmente afín, según corresponda.
  - i. El padre o madre que acompañe a los menores de edad, debe cumplir con las siguientes condiciones:
    - Si es peruano, debe identificarse con el Documento Nacional de Identidad - DNI, de acuerdo a lo establecido en la nota 1 del presente procedimiento,
    - Si es extranjero, debe contar con documento de identidad u otro análogo reconocido por el Estado peruano, según corresponda.
  - ii. El representante legal o figura legalmente afín que acompañe al menor de edad, debe cumplir con las siguientes condiciones:
    - Exhibir la partida de nacimiento original del menor de edad en caso que el menor haya nacido en el extranjero, puede ser: i) emitida por autoridad extranjera legalizada por el Consulado Peruano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Apostillada, o ii) emitida por el Consulado peruano y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
    - Exhibir su documento de identidad:
      - a) Si es peruano, debe identificarse con el Documento Nacional de Identidad - DNI, de acuerdo a lo establecido en la nota 1 del presente procedimiento,
      - b) Si es extranjero, debe contar con documento de identidad u otro análogo reconocido por el Estado peruano, según corresponda. En caso de contar con Carné de Identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, debe adjuntar copia simple de dicho documento.
    - iii. Presentar copia simple de la sentencia o resolución judicial o del instrumento público análogo que le otorgue la representación legal, además deberá exhibir el documento original.
- 5.- Luego de obtener la cita virtual, la persona mayor de edad con discapacidad que le impida manifestar su voluntad de manera indubitable debe apersonarse a la sede de MIGRACIONES o a los canal/es de atención de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano – MAC que se hubiere previsto para la obtención de su pasaporte electrónico. Para ello, deben estar acompañados por uno de sus padres, o su representante legal, o figura legalmente afín, según corresponda.
  - i. El padre o madre que acompañe a la persona mayor de edad con discapacidad debe cumplir con las siguientes condiciones:
    - Si es peruano, debe identificarse con el Documento Nacional de Identidad - DNI, de acuerdo a lo establecido en la nota 1 del presente procedimiento,
    - Si es extranjero, debe contar con documento de identidad u otro análogo reconocido por el Estado peruano, según corresponda.
  - ii. El representante legal o figura legalmente afín que acompañe al menor de edad, debe cumplir con las siguientes condiciones:
    - Si es peruano, debe identificarse con el Documento Nacional de Identidad - DNI, de acuerdo a lo establecido en la nota 1 del presente procedimiento,
    - Si es extranjero, debe contar con documento de identidad u otro análogo reconocido por el Estado peruano, según corresponda. En caso de contar con Carné de Identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, debe adjuntar copia simple de dicho documento.
    - Presentar carta poder simple o poder inscrito en registros públicos con vigencia de los últimos treinta (30) días calendario o poder consular legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado.
    - Presentar original del documento que acredita la representación legal o figura legalmente afín que invoca de acuerdo a lo establecido en la normativa nacional vigente, ya sea por resolución judicial o instrumento público análogo.
  - iii. Los padres o el representante legal o figura afín, extranjeros, puede ejercer la representación aun cuando se encuentren en situación migratoria irregular, lo que no los exime de presentar los documentos señalados en los numerales 1 y 2 de la presente nota.

**Formularios**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"**

Formulario PDF: DJ anulación pasaporte (pérdida o robo)  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_35\\_20240109\\_105525.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_35_20240109_105525.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Jefaturas Zonales, Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC, Agencias Desconcentradas

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 120.90

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: Banco de La Nación código de pago: 01810  
 Pagalo: [www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe) código de pago: 01810

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Agencia Desconcentrada MAC Lima Norte	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada MAC Lima Este	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez	Lunes a Viernes de 00:00 a 23:00. Sábados de 00:00 a 23:00. Domingos de 00:00 a 23:00.
Agencia Desconcentrada de la Molina	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada MAC Ventanilla	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada MAC Lima Sur	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada MAC Cajamarca	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada MAC Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada MAC Huanuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada MAC Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada MAC Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada MAC CUSCO	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Descentralizada MAC Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Descentralizada Puruchuco	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.
Jefatura Zonal Lima (Sede Breña)	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Chiclayo	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Chimbote	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Huancayo	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Puerto Maldonado	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Puno	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Tacna	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Tarapoto	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Trujillo	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

No aplica : Agencia Desconcentrada MAC Lima Norte, Agencia Desconcentrada MAC Lima Este, Agencia Desconcentrada del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Agencia Desconcentrada de la Molina, Agencia Desconcentrada MAC Ventanilla, Agencia Desconcentrada MAC Lima Sur, Agencia Desconcentrada MAC Cajamarca, Agencia Desconcentrada MAC Loreto, Agencia Desconcentrada MAC Huanuco, Agencia Desconcentrada MAC Ucayali, Agencia Desconcentrada MAC Arequipa, Agencia Desconcentrada MAC CUSCO, Agencia Descentralizada MAC Piura, Agencia Descentralizada Puruchuco, Jefatura Zonal Lima (Sede Breña), Jefatura Zonal Chiclayo, Jefatura Zonal Chimbote, Jefatura Zonal Huancayo, Jefatura Zonal Puerto Maldonado, Jefatura Zonal Puno, Jefatura Zonal Tacna, Jefatura Zonal Tarapoto, Jefatura Zonal Trujillo, Jefatura Zonal Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Jefatura Zonal

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 1800  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	No aplica - No aplica	No aplica - No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
20	Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones	Decreto Legislativo	1350	07/01/2017
31, 32, 33 y 38	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias	Decreto Supremo	007-2017-IN	27/03/2017

FORMULARIOS



**DECLARACIÓN JURADA DE ANULACIÓN DE PASAPORTE POR MOTIVO DE  
PÉRDIDA O ROBO**

Yo, \_\_\_\_\_  
(Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)

identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_  
(N° DNI)

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

Que, el Pasaporte Nro. \_\_\_\_\_

Tiene por estado:

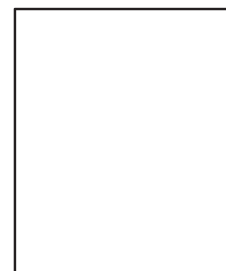
a) Perdido

b) Robado

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Lugar) (Día) (Mes) (Año)

\_\_\_\_\_  
Firma del ciudadano

DNI:



(Huella dactilar)

Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"

SEDES DE ATENCIÓN

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"**

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Agencia Desconcentrada MAC Lima Norte	COMAS - LIMA - LIMA - Centro Comercial Mall Plaza de Comas 2do piso (Av. Los Angeles 602 - Comas)	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada MAC Lima Este	EL AGUSTINO - LIMA - LIMA - Centro Comercial Agustino Plaza, Jr. Ancash 2151	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez	CALLAO - CALLAO - CALLAO - Av. Faucett s/n – Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – 1er. Piso	Lunes a Viernes de 00:00 a 23:00. Sábados de 00:00 a 23:00. Domingos de 00:00 a 23:00.
Agencia Desconcentrada de la Molina	LA MOLINA - LIMA - LIMA - Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada MAC Ventanilla	VENTANILLA - CALLAO - CALLAO - Av. La Playa S/N Altura de la Urb. Zona Comercial frente a la Plaza Cívica	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada MAC Lima Sur	SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA - Centro Comercial Open Plaza Atocongo. Av. Circunvalación N° 1801 San Juan De Miraflores, Lima	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada MAC Cajamarca	CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA - Av. Evitamiento Norte Lote 1A Barrio San Antonio, Cajamarca. Centro Comercial Real Plaza – 2do piso	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada MAC Loreto	PUNCHANA - MAYNAS - LORETO - MAC Loreto. Av. La Marina 1338 (Terminal de ENAPU)	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada MAC Huanuco	HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO - Jr. Independencia N° 1601 C.C. Real Plaza - Huánuco - Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada MAC Ucayali	YARINACOCOA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI - Av. Centenario N° 1642 C.C Real Plaza, 2do piso	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada MAC Arequipa	PAUCARPATA - AREQUIPA - AREQUIPA - Av. Porongoche N° 500, 2do Nivel, Paucarpata, Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Desconcentrada MAC CUSCO	CUSCO - CUSCO - CUSCO - Av. Collasuyo 2964	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Descentralizada MAC Piura	PIURA - PIURA - PIURA - Centro Comercial Real Plaza – Nivel 1, Av. Sánchez Cerro N° 234, Piura, Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Agencia Descentralizada Puruchuco	ATE - LIMA - LIMA - Centro Comercial Real Plaza Puruchuco, Av. Prolongación Javier Prado 8680, Ate - Lima	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.
Jefatura Zonal Lima (Sede Breña)	BREÑA - LIMA - LIMA - Av. España 734 - Breña, Lima.	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Chiclayo	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - Calle La Plata 030-Urb. San Eduardo, Chiclayo	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Chimbote	CHIMBOTE - SANTA - ANCASH - Jr. Enrique Palacios 536, Cámara de Comercio del Santa, Chimbote	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Huancayo	HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN - Av. Giráldez N° 691, Huancayo – Junín	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Puerto Maldonado	TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS - Jr Lambayeque N° 140 - Puerto Maldonado	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Puno	PUNO - PUNO - PUNO - Jr. Ayacucho 270-280 - Puno, Puno	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Tacna	TACNA - TACNA - TACNA - Av. Circunvalación Sur S/n - Urb. El Triángulo, Tacna	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Tarapoto	TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN - Jr. Ramírez Hurtado 433, Tarapoto	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.
	TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD - Av.	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"**

Jefatura Zonal Trujillo	Larco N°1216 y Psje. Las Torcazas N°1209 Urb. Los Pinos, Trujillo	08:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. Tumbes Norte N°1751- Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"****Denominación del Procedimiento Administrativo****"Expedición del pasaporte electrónico ordinario emitido por MIGRACIONES para casos de urgencia"**

Código: PA3500D2E8

**Descripción del procedimiento**

Es el procedimiento administrativo, a través del cual MIGRACIONES expide el pasaporte electrónico ordinario que almacena en su chip los datos biométricos (imagen facial e impresiones dactilares) de sus titulares, con el objetivo de entregar un documento de viaje seguro y confiable. Pueden solicitarlo los nacionales (pasajeros o tripulantes de transporte internacional) que se encuentran en el territorio nacional y tienen un viaje internacional próximo.

La vigencia del pasaporte electrónico es de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2023-IN que modifica el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones. No está sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- Presentar el formulario (gratuito) que se obtiene en la Agencia Digital (<https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad>).

2.- Indicar el número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.

3.- En el caso de pasajeros:

Presentar copia simple de la tarjeta de embarque de la aerolínea (Boarding Pass) o el boleto de transporte aéreo (entiéndase como tal, al documento que acredita la compra del pasaje), con los datos del ciudadano correctamente indicados, en el que se acredite la proximidad del viaje internacional.

4.- En el caso de los tripulantes de transporte internacional (aéreo o marítimo), la empresa de transporte debe presentar una copia simple del rol de tripulante al puesto de control.

5.- Adicionalmente, en caso de pérdida o robo del pasaporte, se debe presentar la declaración jurada de anulación de dicho documento de viaje por los motivos anteriormente expresado.

**Notas:**

1.- Presentarse personalmente ante la sede de MIGRACIONES o ante el/los canal/es de atención de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC o cualquier otro lugar autorizado por MIGRACIONES, que se hubiere previsto para la obtención del pasaporte electrónico ordinario.

2.- MIGRACIONES informará oportunamente el plazo en el que se con el que la persona nacional debe tramitar la atención y el/los canal/es de atención (sedes).

3.- i. Exhibir el Documento Nacional de Identidad - DNI en buen estado, de acuerdo a las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.

ii. En caso de duplicado por pérdida, robo o invalidez del Documento Nacional de Identidad - DNI, MIGRACIONES verifica que el beneficiario cuente con un trámite para la obtención del DNI ante el RENIEC; para tales efectos, su información debe encontrarse actualizada.

iii. En el caso de mayores de 18 años, la presentación de su Documento Nacional de Identidad - DNI vencido no constituye impedimento para realizar el trámite de expedición de pasaporte electrónico ordinario, debiendo ser el último emitido y con la información actualizada.

iv. En el caso de menores de 18 años con Documento Nacional de Identidad - DNI vencido, MIGRACIONES verifica que el beneficiario cuente con un trámite para la obtención del DNI ante el RENIEC; para tales efectos, su información debe encontrarse actualizada.

4.- Los menores de edad deben apersonarse a la sede de MIGRACIONES o a los canal/es de atención de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC que se hubiere previsto para la obtención de su pasaporte electrónico. Para ello, deben estar acompañados por uno de sus padres, o su representante legal, o figura legalmente afín, según corresponda.

i El padre o madre que acompañe a los menores de edad, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Si es peruano, debe identificarse con el Documento Nacional de Identidad - DNI, de acuerdo a lo establecido en la nota 1 del presente procedimiento,
- Si es extranjero, debe contar con documento de identidad u otro análogo reconocido por el Estado peruano, según corresponda.

ii El representante legal o figura legalmente afín que acompañe al menor de edad, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Exhibir la partida de nacimiento original del menor de edad en caso que el menor haya nacido en el extranjero, puede ser: i) emitida por autoridad extranjera legalizada por el Consulado Peruano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Apostillada, o ii) emitido por el Consulado peruano y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Exhibir su documento de identidad:

- a) Si es peruano, debe identificarse con el Documento Nacional de Identidad - DNI, de acuerdo a lo establecido en la nota 1 del presente procedimiento,

- b) Si es extranjero, debe contar con documento de identidad u otro análogo reconocido por el Estado peruano, según corresponda. En caso de contar con Carné de Identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, debe adjuntar copia simple de dicho documento.

- iii Presentar copia simple de la sentencia o resolución judicial o del instrumento público análogo que le otorgue la representación legal, además deberá exhibir el documento original.

5.- La persona mayor de edad con discapacidad que le impida manifestar su voluntad de manera indubitable debe apersonarse a la sede de MIGRACIONES o a los canal/es de atención de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC que se hubiere previsto para la obtención de su pasaporte electrónico. Para ello, deben estar acompañados por uno de sus padres, o su representante legal, o figura legalmente afín, según corresponda.

i. El padre o madre que acompañe a la persona mayor de edad con discapacidad debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Si es peruano, debe identificarse con el Documento Nacional de Identidad - DNI, de acuerdo a lo establecido en la nota 1 del presente procedimiento,
- Si es extranjero, debe contar con documento de identidad u otro análogo reconocido por el Estado peruano, según corresponda.

ii. El representante legal o figura legalmente afín que acompañe al menor de edad, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Si es peruano, debe identificarse con el Documento Nacional de Identidad - DNI, de acuerdo a lo establecido en la nota 1 del presente procedimiento,
- Si es extranjero, debe contar con documento de identidad u otro análogo reconocido por el Estado peruano, según corresponda.

- Presentar carta poder simple o poder inscrito en registros públicos con vigencia de los últimos treinta (30) días calendario o poder

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"**

consular legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado.  
 • Presentar original del documento que acredita la representación legal o figura legalmente afín que invoca de acuerdo a lo establecido en la normativa nacional vigente, ya sea por resolución judicial o instrumento público análogo.  
 iii. Los padres o el representante legal o figura afín, extranjeros, puede ejercer la representación aun cuando se encuentren en situación migratoria irregular, lo que no los exime de presentar los documentos señalados en los numerales 1 y 2 de la presente nota

**Formularios**

Formulario PDF: Formulario casos de urgencia  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_35\\_20240226\\_091532.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_35_20240226_091532.pdf)  
 Formulario PDF: DJ anulación pasaporte (pérdida o robo)  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_35\\_20240109\\_155721.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_35_20240109_155721.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Jefaturas Zonales, Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC, Agencia Desconcentrada

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 120.90

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: Banco de La Nación código de pago: 01808  
 Pagalo: [www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe) código de pago: 01808

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Agencia Desconcentrada del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez	Lunes a Viernes de 00:00 a 23:00. Sábados de 00:00 a 23:00. Domingos de 00:00 a 23:00.
Agencia Desconcentrada MAC CUSCO	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Chiclayo	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Trujillo	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

No aplica : Agencia Desconcentrada del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Agencia Desconcentrada MAC CUSCO, Jefatura Zonal Chiclayo, Jefatura Zonal Trujillo

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Jefatura Zonal

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 1800  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica - No aplica	No aplica - No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
34 y 38	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias	Decreto Supremo	007-2017-IN	27/03/2017
20	Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones	Decreto Legislativo	1350	07/01/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"

FORMULARIOS



**DECLARACIÓN JURADA DE ANULACIÓN DE PASAPORTE POR MOTIVO DE  
PÉRDIDA O ROBO**

Yo, \_\_\_\_\_  
(Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)

identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_  
(N° DNI)

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

Que, el Pasaporte Nro. \_\_\_\_\_

Tiene por estado:

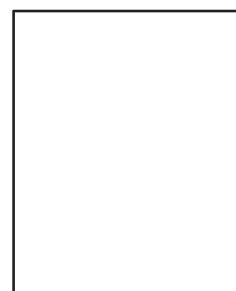
a) Perdido

b) Robado

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Lugar) (Día) (Mes) (Año)

\_\_\_\_\_  
Firma del ciudadano

DNI:



(Huella dactilar)

**FORMULARIO PA - PASAPORTE ELECTRÓNICO ORDINARIO PARA CASOS DE URGENCIA**

**I. DATOS DEL BENEFICIARIO**

Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_

Nombre(s): \_\_\_\_\_ N° DNI: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Sexo:  Femenino  Masculino

Domicilio/Dirección (Perú): \_\_\_\_\_

Distrito: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

Teléfono/Celular: \_\_\_\_\_ Fecha de vuelo: \_\_\_\_\_

**II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SÓLO EN EL CASO DE MENORES DE EDAD O MAYOR DE EDAD CON DISCAPACIDAD PERMANENTE QUE LE IMPIDE MANIFESTAR SU VOLUNTAD)**

Nombre(s) y Apellidos: \_\_\_\_\_

N° DNI: \_\_\_\_\_ Teléfono/Celular: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

**III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DECLARACIÓN JURADA**

Solicito la expedición de mi pasaporte electrónico con urgencia por el siguiente motivo:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

por ello solicito la atención correspondiente con el fin de tramitar mi documento de viaje.

Declaro bajo juramento, que la información declarada en este documento se ajusta a la verdad, caso contrario me someto a las responsabilidades y penalidades establecidas en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Código Penal, quedando la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, facultada para anular el trámite respectivo.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
N° DNI

\_\_\_\_\_  
Fecha



Huella digital

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"**

**SEDES DE ATENCIÓN**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"**

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Agencia Desconcentrada del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez	CALLAO - CALLAO - CALLAO - Av. Faucett s/n – Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – 1er. Piso	Lunes a Viernes de 00:00 a 23:00. Sábados de 00:00 a 23:00. Domingos de 00:00 a 23:00.
Agencia Desconcentrada MAC CUSCO	CUSCO - CUSCO - CUSCO - Av. Collasuyo 2964	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Chiclayo	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - Calle La Plata 030-Urb. San Eduardo, Chiclayo	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.
Jefatura Zonal Trujillo	TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD - Av. Larco N°1216 y Psje. Las Torcazas N°1209 Urb. Los Pinos, Trujillo	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:00 a 13:00.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"****Denominación del Procedimiento Administrativo****"Expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario emitido por MIGRACIONES mediante enrolamiento móvil"**

Código: PA35009437

**Descripción del procedimiento**

Es el procedimiento administrativo a través del cual MIGRACIONES expide el pasaporte electrónico ordinario a nacionales que estando en territorio nacional, se encuentran imposibilitados de movilizarse a alguno de el/los canal/es de atención de emisión de pasaporte electrónico por motivos de salud. El pasaporte electrónico ordinario almacena en su chip los datos biométricos (imagen facial e impresiones dactilares) de sus titulares, con el objetivo de entregar un documento de viaje seguro y confiable. La vigencia del pasaporte electrónico es de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2023-IN que modifica el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones. No está sujeto a renovación. Pueden solicitarlo las personas nacionales que se encuentran en Lima Metropolitana, para viajar a cualquier país del mundo.

**Requisitos**

- 1.- Presenta una solicitud a través de Mesa de Partes de MIGRACIONES, suscrita por el beneficiario o el apoyo, en el que exponga el caso y adjunte la documentación pertinente.
- 2.- Indicar el número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.
- 3.- Presentar copia simple del diagnóstico médico u otra documentación sucedánea que justifique la atención en un lugar distinto a la sede de MIGRACIONES o el/los canal/es de atención de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC o cualquier otro lugar autorizado por MIGRACIONES
- 4.- Adicionalmente, en caso de pérdida o robo del pasaporte, se debe presentar la declaración jurada de anulación de dicho documento de viaje por los motivos anteriormente expresado.

**Notas:**

- 1.- Las personas que viajen con el beneficiario en calidad de acompañantes que necesiten obtener el pasaporte electrónico ordinario también pueden acceder a este procedimiento o disponerse su atención en alguno de el/los canal/es de atención de emisión de pasaporte electrónico, de acuerdo a lo evaluado por MIGRACIONES.
- 2.- El uso de los equipos electrónicos móviles es solo para la captura de los datos biométricos, la entrega del pasaporte se realiza en el/los canal/es de atención que determine MIGRACIONES, el cual es entregado al solicitante de enrolamiento móvil o acompañante del beneficiario previa suscripción del documento que deje constancia de la entrega.
- 3.- Al momento del proceso de enrolamiento, el titular del pasaporte debe exhibir el Documento Nacional de Identidad - DNI en buen estado, de acuerdo a las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC. No obstante:
  - i. En caso de duplicado por pérdida, robo o invalidez del Documento Nacional de Identidad - DNI, MIGRACIONES verifica que el beneficiario cuente con un trámite para la obtención del DNI ante el RENIEC; para tales efectos, su información debe encontrarse actualizada.
  - ii. En el caso de mayores de 18 años, la presentación de su Documento Nacional de Identidad - DNI vencido no constituye impedimento para realizar el trámite de expedición de pasaporte electrónico ordinario, debiendo ser el último emitido y con la información actualizada.
  - iii. En el caso de menores de 18 años con Documento Nacional de Identidad - DNI vencido, MIGRACIONES verifica que el beneficiario cuente con un trámite para la obtención del DNI ante el RENIEC; para tales efectos, su información debe encontrarse actualizada.
- 4.- El padre, madre, acompañante, solicitante de enrolamiento móvil, representante o figura legal afín debe cumplir las siguientes condiciones:
  - i. Presentarse personalmente ante la sede de MIGRACIONES o ante el/los canal/es de atención de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC o cualquier otro lugar autorizado por MIGRACIONES que se hubiere previsto para la obtención del pasaporte electrónico ordinario.
  - ii. En el caso de personas nacionales, debe contar con Documento Nacional de Identidad - DNI de acuerdo a las características señaladas en el artículo 22-A del reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
  - iii. En el caso de personas extranjeras, debe contar con documento de identidad u otro análogo reconocido por el Estado peruano con permanencia o residencia.
  - iv. En el caso de intervención de apoderado, presentar lo establecido en el artículo 56-A del reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
- 5.- MIGRACIONES mediante resolución del titular de la entidad determina el/los canal/es de atención (sedes).

**Formularios**Formulario PDF: Solicitud  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_35\\_20240226\\_092420.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_35_20240226_092420.pdf)Formulario PDF: DJ anulación pasaporte (pérdida o robo)  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_35\\_20240109\\_160057.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_35_20240109_160057.pdf)**Canales de atención**

Atención Presencial: Jefatura Zonal

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 155.80

**Modalidad de pagos****Otras opciones**  
Agencia Bancaria: Banco de La Nación código de pago: 01809  
Pagalo: [www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe) código de pago: 01809**Plazo de atención****Calificación del procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
 "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Jefatura Zonal Lima (Sede Breña)	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.
----------------------------------	---

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes Virtual : Jefatura Zonal Lima (Sede Breña)

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Jefatura Zonal

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 1800  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica - No aplica	No aplica - No aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20	Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.	Decreto Legislativo	1350	07/01/2017
31, 32, 33, 34-A y 38	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias	Decreto Supremo	007-2017-IN	27/03/2017

FORMULARIOS



**DECLARACIÓN JURADA DE ANULACIÓN DE PASAPORTE POR MOTIVO DE  
PÉRDIDA O ROBO**

Yo, \_\_\_\_\_  
(Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)

identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_  
(N° DNI)

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

Que, el Pasaporte Nro. \_\_\_\_\_

Tiene por estado:

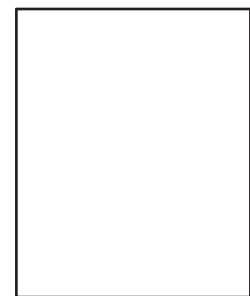
a) Perdido

b) Robado

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Lugar) (Día) (Mes) (Año)

\_\_\_\_\_  
Firma del ciudadano

DNI:



(Huella dactilar)



**SEÑORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**

Yo, \_\_\_\_\_ de nacionalidad  
*(Nombres y Apellidos completos)*

\_\_\_\_\_, identificado con Pasaporte , Carné de Extranjería , DNI o cédula  N°  
\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_.

**FUNDAMENTOS:** (Exponer los hechos que justifiquen un enrolamiento móvil de pasaporte electrónico)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**DOCUMENTOS:** (Documentos a adjuntar)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Celular N° \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento que la información y documentación adjunta se ajusta a la verdad, caso contrario me someto a las responsabilidades y penalidades establecidas en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Código Penal, quedando la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, facultada para declarar la nulidad de los actos administrativos que se generen.

Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"

SEDES DE ATENCIÓN

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"**

<b>SEDES</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>HORARIO DE ATENCIÓN</b>
Jefatura Zonal Lima (Sede Breña)	BREÑA - LIMA - LIMA - Av. España 734 - Breña, Lima.	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 09:00 a 13:00.